



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **EDUARDO VÁSQUEZ HENAO** en contra de CENTRO JEEP S.A. EN LIQUIDACIÓN y de OSCAR RUIZ JIMÉNEZ, en donde se integró el contradictorio con la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES E.I.C.E. en calidad de tercero coadyuvante; encuentra el Despacho que, mediante memorial del 01 de septiembre de 2021 (Doc. #7 exp. dig.), el señor apoderado de la parte actora aporta constancia de envío de la notificación personal remitida al señor Oscar Ruiz Jiménez. Así mismo, y a través de memorial del 02 de marzo de 2022 (Doc. #9 exp. dig.), el mismo apoderado judicial solicita continuar con el trámite del proceso, por cuanto ya fue enviada la respectiva notificación a la parte demandada, y no ha efectuado ningún pronunciamiento.

Al respecto de tal solicitud, realizando una revisión de la notificación efectuada por la parte actora, se evidencia que la misma se encuentra en debida forma, y cuenta con la respectiva constancia de entrega emitida por la empresa postal correspondiente del 25 de agosto de 2021, donde se percibe que el destinatario reside o labora en la dirección indicada.

Sin embargo, no se incorpora la citación para la notificación por aviso remitida al señor Oscar Ruiz Jiménez, conforme al artículo 292 del C.G. del P., y que fuere requerida mediante auto del 13 de agosto de 2021 (Doc. #6 exp. dig.), en donde además se le indicó a la parte actora el procedimiento que debía acreditar ante esta judicatura, pues respecto del codemandado CENTRO JEEP S.A. EN LIQUIDACIÓN, habrá de advertirse que ya se notificó de la presente demanda desde el 04 de abril de 2018 (Fl.75 exp. físico), encontrándose aún en término para contestar la demanda.

En glosa de lo anterior, no es posible acceder al pedimento elevado por el señor apoderado de la parte actora, y en consecuencia se le **INSTA**, con el fin de que realice la notificación por aviso, adjuntando para el efecto, la respectiva constancia que dé certeza de que la misma se llevó a cabo de conformidad con lo establecido en la normativa en cita.

De otro lado, se percibe que por medio de correo electrónico del 10 de diciembre de 2021 (Doc. #8 exp. dig.), la señora apoderada de Colpensiones solicita le sea reconocida personería para representar los intereses de esta entidad en el presente asunto, adjuntando para el efecto la respectiva escritura pública y la correspondiente sustitución del poder.

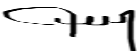
En glosa de lo anterior, de conformidad con lo indicado en el artículo 75 del C.G. del P., se **RECONOCE** personería para actuar en representación de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES E.I.C.E.** a la sociedad **PALACIO CONSULTORES S.A.S.**, identificada con NIT. N° 900.104.844-1, de conformidad con las facultades enunciadas en el poder que le fue otorgado mediante la Escritura Pública N° 716 del 15 de julio de 2020, de la Notaría Novena del Círculo de Bogotá, así como las demás atribuciones expresadas en el artículo 77 del C.G. del P., quien para el presente asunto actúa a través del abogado **FABIO ANDRÉS VALLEJO CHANCÍ**, identificado con CC. N° 71.379.806, portador de la Tarjeta Profesional N° 198.214 del C.S. de la J., en calidad de apoderado principal, quien a su vez sustituyó el poder que inicialmente le fuera conferido a la abogada **GLORIA ALEXANDRA GALLEGU CHALARCA**, identificada con CC. N° 1.037.578.264, portadora de la Tarjeta Profesional N° 194.347 del C.S. de la J., de conformidad con la inscripción obrante en el Certificado de Existencia y Representación Legal, así como el escrito de sustitución de poder incorporado como anexo al correo referido con antelación.

Notifíquese.



JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

Ead

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL - CERTIFICA: Que el anterior Auto fue notificado en ESTADOS N°15 Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy 07 de marzo de 2022 a las 8:00 a.m.  LUZ ANGELA GÓMEZ CALDERON SECRETARIA
--

Firmado Por:

John Alfonso Aristizabal Giraldo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 05

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbb4982c3d4e54b290c326eda9c249fd537604bc2dd9323bb39724e606919568**

Documento generado en 06/03/2022 06:31:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>